



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCLÁN

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 37-2023-A-MDI

Inclán, 06 de febrero del 2023.

VISTO:

La Carta N° 002-OSAA-2023-MDI de fecha 09 de enero del 2023, el Informe N° 025-2023-JMAS-USLP-GM-MDI-T de fecha 31 de enero del 2023 y el proveído de Gerencia Municipal disponiendo la proyección de acto resolutivo y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así también, el artículo 43° de la citada norma municipal, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 178 literal 1. Dispone que en caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG artículo 1°, inciso 11 que señala que: "concluida la obra, la entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma comisión revisará la memoria descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso".

Que, mediante Carta N° 002-OSAA-2023-MDI de fecha 09 de enero del 2023, el Ing. Osmar Anco Aguilar Remite el Certificado de Conformidad Técnica de la obra "Renovacion de Puente; en el (la) Vía Vecinal TA 608 Puente Berlín en la Localidad de Sama Grande, distrito de Inclán, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna";

Que, con Informe N° 025-2023-JMAS-USLP-GM-MDI-T de fecha 31 de enero del 2023, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos solicita la conformación del Comité de Recepción de la Obra denominada "Renovacion de Puente; en el (la) Vía Vecinal TA 608 Puente Berlín en la Localidad de Sama Grande, distrito de Inclán, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna";;

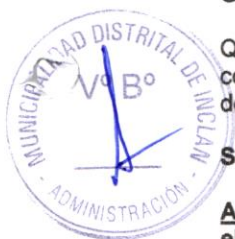
Que, estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **CONFORMAR**, el comité de recepción de la Obra: "**Renovacion de Puente; en el (la) Vía Vecinal TA 608 Puente Berlín en la Localidad de Sama Grande, distrito de Inclán, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna**" el mismo que estará integrado de la manera siguiente:

TITULARES

- | | |
|---|------------|
| - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural | Presidente |
| - UNIDAD DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS
Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos | Miembro |
| - OFICINA DE CONTABILIDAD
Jefe de la Unidad de Contabilidad | Miembro |





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCLÁN

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 37-2023-A-MDI

SUPLENTES

- UNIDAD FORMULADORA
Jefe de la Unidad Formuladora
- UNIDAD DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS
Inspector de Proyecto
- UNIDAD DE ADMINISTRACION
Jefe de la Oficina de Administración

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



cc. G.M
OAJ
OA
GDUR
USLP
Arch.